RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DEL AEROPUERTO DE GRANADA Y SEVILLA Y DEL CENTRO DE DEFENSA FORESTAL DE COLMENAR, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA. LOTE 1. LIMPIEZA DE LA OFICINA DEL AEROPUERTO DE GRANADA".

EXPTE: CONTR 2025 95854 LOTE 2025 1113

TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DEL AEROPUERTO DE GRANADA Y SEVILLA Y DEL CENTRO DE DEFENSA FORESTAL DE COLMENAR, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA. LOTE 1 LIMPIEZA DE LA OFICINA DEL AEROPUERTO DE GRANADA

IMPORTE DE LICITACIÓN:

Importe total (IVA excluido): Mil quinientos veinticuatro euros (1.524,00 €)

Importe del IVA (21%): Trescientos veinte euros con cuatro céntimos (320,04 €)

Importe total (IVA incluido): Mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cuatro céntimos (1.844,04 €)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Plazo de ejecución del contrato de 12 meses.

PRÓRROGAS: Se prevé una prórroga de otros 12 meses.

ANUALIDADES (IVA Incluido)

AÑO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2025	922,02 €	0139010000	G/44E/22700/00	01
2026	922,02 €	0139010000	G/44E/22700/00	01

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Abreviado, Art. 159.6 LCSP

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Servicio de Contratación de la Secretaría General, y a tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 9 de abril de 2025 se dicta Resolución por la que se ordena el inicio del expediente de referencia, atendiendo a la Memoria Justificativa de fecha 9 de abril de 2025 del Subdirector Técnico del COR, modificada con fecha 22 de abril de 2025, siendo el procedimiento de licitación abierto simplificado abreviado tal y como establece el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, con presentación electrónica de ofertas.

SEGUNDO.- La contabilización de la autorización del crédito fue realizada por la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía con fecha 24 de abril de 2025.

TERCERO.- El día 30 de abril de 2025 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación, así como el inicio del proceso de licitación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose la licitación en el perfil de contratante con fecha 6 de mayo de 2025.

CUARTO.- Con fecha 26 de mayo de 2025 se procede por el Servicio de Contratación a la apertura del sobre único electrónico, que contiene las “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas” de las empresas presentadas a la presente licitación, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, para proceder al examen y calificación de los documentos incluidos en el mismo.

En primer lugar, se comprueba que las empresas que han presentado su oferta en tiempo y forma a través de SIREC-Portal de licitación electrónica son las siguientes:

Orden	NIF - Razón social
1	B23639446 - CONTRATAS SERVILIM SOCIEDAD LIMITADA
2	B21602966 - KIWIL FACILITY SERVICES SL

Tras el análisis de las declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, conforme al apartado 10.2 del PCAP, se acuerda la admisión definitiva de las dos licitadoras y se procede a la valoración de las proposiciones económicas.

Lote	Empresa	Precio unitario ofertado	Puntos (Máx 100 puntos)
1	KIWIL FACILITY SERVICES SL	18,48 €	100,00
1	CONTRATAS SERVILIM SOCIEDAD LIMITADA	18,80 €	43,86

Conforme al apartado 10.3 del PCAP, tras el examen y calificación de la documentación incluida en el sobre único electrónico, se procede al análisis de las proposiciones económicas presentadas, al objeto de comprobar si alguna de ellas es anormalmente baja conforme a lo definido en el punto 7 "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN", apartado 7.B "Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja", del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Según los parámetros para considerar una oferta anormalmente baja establecidos en el PCAP, para el caso de recibirse dos ofertas, se considera oferta anormalmente baja "*la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta*". Una vez realizadas las operaciones oportunas, se comprueba que las ofertas económicas presentadas no incurren en presunción de que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, dado que la oferta más baja, (18,48 €/hora), supone una baja del 1,7 % sobre el importe de la oferta más alta (18,80 €/hora).

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del apartado 10.4 del PCAP, una vez clasificadas las proposiciones presentadas relativas al procedimiento de referencia y resultando la oferta presentada por KIWIL FACILITY SERVICES SL, con NIF B21602966, como mejor oferta, se acuerda requerir a la citada entidad para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presente la documentación que se enumera en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

SEXTO. - Con fecha 10 de junio de 2025, en segunda sesión del Servicio de Contratación, se procede al análisis de la documentación previa a la adjudicación presentada por la licitadora propuesta adjudicataria ante el requerimiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.4 de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Tras el examen de la misma, se comprueba que la citada empresa ha presentado la documentación requerida correctamente y se propone al Órgano de Contratación la adjudicación de la presente licitación a favor de la empresa KIWIL FACILITY SERVICES SL, con NIF B21602966 por un importe máximo de MIL QUINIENTOS

VEINTICUATRO EUROS (1.524,00 €), IVA excluido, a dicha cantidad le corresponde un IVA de TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (320,04 €), resultando un total máximo de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.844,04 €).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La Agencia, creada mediante Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se configura como una Agencia de régimen especial de las previstas en 54.2.c) y reguladas en los artículos 71 a 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

II. La Agencia posee personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión y funcional en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Se regirá por lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, sus Estatutos y por las demás disposiciones que la desarrollen. Asimismo, le será de aplicación la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación. Está adscrita a la actual Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

III. La Agencia tiene por objeto la coordinación, gestión y ejecución técnica y ejecutiva, bajo un mando único, del operativo de emergencias que sea de competencia autonómica, así como las producidas en el medio natural que por cualquier causa se produzcan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la formación y capacitación de profesionales en el ámbito de la seguridad y las emergencias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IV.- Artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Considerando los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas en materia de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DEL AEROPUERTO DE GRANADA Y SEVILLA Y DEL CENTRO DE DEFENSA FORESTAL DE COLMENAR, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA. LOTE 1 LIMPIEZA DE LA OFICINA DEL AEROPUERTO DE GRANADA”, a la citada entidad, por importe máximo de MIL

QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS (1.524,00 €), IVA excluido, a dicha cantidad le corresponde un IVA de TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (320,04 €), resultando un total máximo de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.844,04 €), teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y baremos de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cumplir la misma con los requisitos determinados en los Pliegos que rigen en esta licitación.

En base al precio hora ofertado 18,48 euros IVA excluido.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación.

TERCERO.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de la aceptación de esta Resolución de Adjudicación por parte de la representación legal de la empresa KIWIL FACILITY SERVICES SL, con NIF B21602966, en la cual se compromete a ejecutar la prestación con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha regido la licitación y de acuerdo con la propuesta ofertada.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, haciéndose saber que contra ella podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante éste órgano de contratación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE